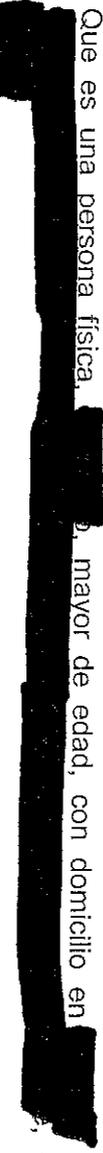


Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de Información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. JORGE ARTURO RAMÍREZ ANDRADE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL ARRENDADOR" Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL ARRENDATARIO", EL CUAL SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL ARRENDADOR" POR SU PROPIO DERECHO:

- a) Que es una persona física, ¹ mayor de edad, con domicilio en  ⁴
- b) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes  ²

II. DECLARA "EL ARRENDATARIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto que lo crea, identificado con número 17191, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 03 de Marzo de 1998 y que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco. ⁴
- b) Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.
- c) Que de conformidad al artículo 12 fracción I y VII del Decreto de Creación, y artículo 14 fracciones I, y XI, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente Contrato a través de su director general y representante legal carácter que se acredita mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018 de fecha 27 de abril de 2016.
- d) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, en la Colonia La Palmita, en el Municipio de Zapopan, Jalisco C.P. 45186.
- e) Que la finalidad del presente contrato es el arrendamiento del material que se señala en la cláusula Primera del presente Contrato.

Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y celebran el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULA S:P

PRIMERA.-OBJETO. En este acto "El Arrendador" otorga en Arrendamiento a "El Arrendatario" los bienes muebles que se señalan a continuación:

1. Estructura central metálica sin terminado medidas 7.32 por 1.57 por 4.60,

2. Estructura arco central madera sin terminado 7.32 por 1.57 por 4.60,
3. Tarima de madera pintada de 7.96 por 7.96 altura 10 cm;
4. Audio con amplificador con subwoofer, consola de audio,
5. Micrófono inalámbrico,
6. 4 bocinas,
7. reproductor usb y DJ,
8. Un equipo de audio genexis con sistemas lineal es cada uno con subwoofer,
9. 12 bocinas con tripe consola digital L,
10. micrófono inalámbrico,
11. Reproductor de usb con DJ (durante la carrera 18 de marzo),
12. Cableado para instalación eléctrica uso rudo en la carrera 50 metros en la expo,
13. Pantalla, led de 8 milímetros por 7 metros, \$
14. Cableado para instalación eléctrica de uso rudo en la carrera 50 metros,
15. Estructura torre metálica sin terminado de 2.40 por 4.80 por 4.80 de altura,
16. Torre de meta de madera sin terminado de 2.40 por 4.80,
17. 20 escenarios para grupos de animación metálicos con madera de 2.40 por 2.40.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. El precio total a ser pagado por "El Arrendatario" a "El Arrendador" por concepto de renta del material señalado en la cláusula primera del presente Contrato es de \$261,820.00 (doscientos sesenta y un mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.) netos, mismo que será pagado posterior a la terminación del evento, mediante cheque nominativo, previa entrega del recibo correspondiente.

TERCERA.- DURACIÓN. Las partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato será únicamente por el evento denominado 31ª Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan, 2018, el cual se llevará a cabo el 18 dieciocho de marzo de 2018 dos mil dieciocho. Las partes podrán dar por terminado el presente Contrato de forma anticipada previa notificación por escrito de ya no ser necesario el material descrito en la cláusula Primera del presente Contrato.

CUARTA.- DESTINO. "El Arrendatario" destinará el material para uso exclusivo del evento denominado 31ª Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan, 2018; el cual se llevará a cabo el 18 dieciocho de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

QUINTA.- TRASPASO O CESIÓN. "El Arrendatario" tiene prohibido traspasar o ceder total o parcialmente el material arrendado o los derechos derivados del presente Contrato.

SEXTA.- MANTENIMIENTO. "El Arrendatario" se compromete a realizar el mantenimiento de los bienes muebles objeto del presente Contrato, así como reparación en caso de ser necesario.

SÉPTIMA.- COMPETENCIA. Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

OCTAVA.- "El Arrendatario" se deslinda de cualquier responsabilidad de carácter Civil, Penal, Administrativas y de cualquier otra que pueda recaer en perjuicio del objeto del presente Contrato, excluyendo "El Arrendador" a "El Arrendatario" de cualquier tipo de responsabilidad o contingencia que pueda suceder durante la vigencia del presente.

NOVENA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Leído el presente Contrato por las partes que en el intervinieron y conscientes de las obligaciones y derechos que con el mismo contraen, lo firman al margen y al calce en tres fojas útiles y lo ratifican ante la presencia de los testigos que al final suscriben, en la ciudad de Zapopan, Jalisco a 15 quince de Marzo de 2018 dos mil dieciocho.

"EL ARRENDATARIO"

"EL ARRENDADOR"

3

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
Director General y Representante
Legal del Consejo Municipal del
Deporte de Zapopan, Jalisco

JORGE ARIÑO RAMÍREZ
ANDRADE
Por su propio derecho

JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
Testigo

GABRIEL ANTONIO AGUILAR
FLORES
Testigo